

DICTAMEN REVOCATORIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL

N° 754-INT- REVOCATORIO

Universidad Privada San Juan Bautista, Perú

En base a los procedimientos establecidos por la Agencia Acreditadora AcreditAcción, procede la revocación de la acreditación internacional concedida a la Universidad Privada San Juan Bautista de Perú, a partir de la fecha de hoy, 15 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es una agencia de acreditación fundada el año 2006; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción se encuentra afiliada a INQAAHE, The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education desde enero del año 2009; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción se encuentra adscrita al CIQG, The CHEA International Quality Group desde octubre del año 2012; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción es miembro de RIACES, Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior desde marzo de 2018; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha firmado convenios de colaboración con diversos organismos acreditadores de Europa, América y Oceanía; que la Agencia Acreditadora AcreditAcción ha establecido procedimientos para desarrollar procesos de acreditación a instituciones, carreras técnicas y de pregrado y programas de postgrado a instituciones de educación superior de América Latina; y que el objetivo principal de la Agencia Acreditadora AcreditAcción es colaborar con el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior que solicitan sus servicios.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Universidad Privada San Juan Bautista de Perú se sometió voluntariamente al proceso de acreditación institucional internacional desarrollado por la Agencia Acreditadora AcreditAcción.
2. Que con fecha 21 de julio de 2017 don José Luis Elías Ávalos, presidente y fundador de la Universidad Privada San Juan Bautista y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron contrato para la acreditación de la citada Universidad.

3. Que el informe de autoevaluación de la Universidad fue recepcionado en la Agencia el 30 de septiembre de 2017.
4. Que los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2017 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la Institución.
5. Que con fecha 14 de diciembre de 2017 el comité de pares externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la Universidad, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación utilizados por la Institución para el desarrollo de su autoevaluación.
6. Que dicho informe fue enviado el 14 de diciembre de 2017 a la Institución, para su conocimiento.
7. Que con fecha 26 de diciembre de 2017 la Institución envió a la Agencia un documento en el que acepta en términos generales las conclusiones del comité de pares evaluadores.
8. Que con fecha 3 de mayo de 2018, El Consejo de Acreditación Internacional de la Agencia se reunió y acordó la acreditación institucional internacional de la Universidad Privada San Juan Bautista por un período de cuatro (4) años, desde el 3 de mayo de 2018 y hasta el 3 de mayo de 2022.
9. Que la acreditación antes señalada se oficializó a través del Dictamen de Acreditación Internacional N° 754-INT.
10. Que el citado dictamen fue enviado al rector de la Universidad Privada San Juan Bautista.
11. Que en concordancia con el objetivo principal de AcreditAcción y como parte de su acción coadyuvante, en el Dictamen de Acreditación Internacional N° 754-INT se estableció que con fecha 3 de mayo de 2020 la Universidad debía enviar a la Agencia un Informe Intermedio de Acreditación con el detalle del avance en la ejecución de su plan de mejoramiento y superación de las debilidades detectadas durante la acreditación internacional.
12. Que, cumplido el plazo antes indicado, la Universidad no envió el citado informe a la Agencia.

13. Que la Universidad solicitó una prórroga para la elaboración del informe en comento.
14. Que conforme a la solicitud de la Universidad y dada la situación de emergencia sanitaria mundial, provocada por la pandemia de COVID-19, la Agencia extendió una prórroga para que la Universidad pudiera cumplir con su compromiso.
15. Que, cumplida la prórroga, la Universidad no envió el Informe Intermedio de Acreditación a la Agencia, ni tampoco informó las causas de este incumplimiento o solicitó una nueva prórroga.
16. Que, conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia, ante el incumplimiento en la entrega de un Informe Intermedio de Acreditación, procede la realización de una Visita de Seguimiento de Acreditación.
17. Que con fecha de 6 de noviembre de 2020 se comunicó a las autoridades de la Universidad la necesidad de realizar la Visita de Seguimiento de Acreditación.
18. Que, a la fecha de este Dictamen Revocatorio, y a pesar de numerosas comunicaciones enviadas al rector y a otras autoridades de la Universidad, la Agencia no ha recibido ninguna respuesta oficial desde la Universidad, ni respecto de la no presentación del Informe Intermedio de Acreditación, ni respecto de la necesidad de realizar una Visita de Seguimiento de Acreditación.

CONSIDERANDO:

Que el aseguramiento de la calidad no es un proceso estático y que la acreditación requiere del compromiso permanente, explícito, inequívoco y genuino de las autoridades universitarias, resulta necesario revisar la acreditación concedida a la Universidad Privada San Juan Bautista, dado el incumplimiento previamente señalado y la evidente falta de interés manifestada (por omisión en este caso) por las autoridades de la Universidad.

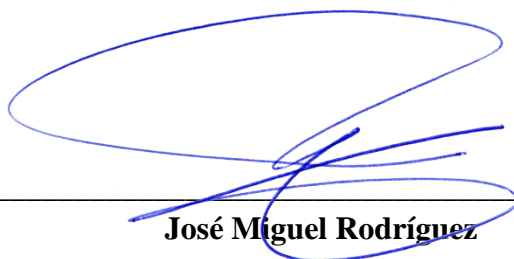
SE DICTAMINA:

Conforme a los hechos antes mencionados y en base a los procedimientos establecidos por la Agencia, se dictamina la revocación de la acreditación internacional institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista de Perú.

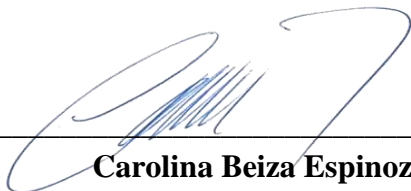
En consecuencia, la acreditación concedida mediante el Dictamen de Acreditación Internacional N° 754 – INT, ha dejado de tener validez a contar de esta fecha, quedando la Universidad con el estatus de institución no acreditada.

APELACIÓN:

En el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de este dictamen revocatorio, la Universidad Privada San Juan Bautista puede apelar a esta medida, para lo cual deberá enviar un oficio o carta de apelación firmada por el rector o máxima autoridad universitaria, con fundamentación y evidencias que ameriten una revisión de la medida impuesta por parte de la Agencia.



José Miguel Rodríguez
Presidente
AcreditAcción



Carolina Beiza Espinoza
Coordinadora Académica
AcreditAcción